

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT 30-58558353-3 representada para este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, D.N.I. N° 20.609.646 con mismo domicilio que su representada en Av. Paraguay número 1240 de la ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la "ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS", Personería Jurídica N° 54/95, representada por su Presidente, el Sr. SEBASTIAN ENCINAS, D.N.I. N° 13.113.742 y su Secretario el Sr. DAVID VELAZQUEZ, D.N.I. N° 13.754.728 con domicilio en calle Florida N° 1199, Casa 3 de esta ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Contrato con encuadre en lo normado por el art. 13 inc. f) incorporado al Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley 6.838), mediante el Art. N° 2 de la Ley Provincial N° 7744, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es la prestación, por parte de "LA ASOCIACIÓN", de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en distintas dependencias de "LA MUNICIPALIDAD", comprendiendo específicamente todas las instalaciones que actualmente forman parte del CCM y Tribunal Administrativo de Faltas Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Edificio de calle Juramento, Dirección de Obras Eléctricas, Transportes Impropios, Centro Cultural "Dino Saluzzi", Escuela de Artes y Oficios, Control Ciudadano Pasaje Castro, Finca Casona Castañares, Baños Públicos de Plaza Belgrano, Públicos Plaza San Martín, Vicente López 428, Tribunal de Cuentas, Área de la mujer casa joven Balcarce 83, Museo de Hernández, Casa Pyme, Casa de Moldes, Edificio España 277, Hiper Libertad, Dirección General de Zoonosis Lavalle 542, Edificio Subsecretaría de Prevención y Emergencias Mitre N° 1014, Bromatología, Comando de Monitoreo, Dirección de Discapacidad. Conforme a las tareas detalladas en el Anexo que forma parte del presente y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cancelar el precio estipulado en su cláusula sexta.

SEGUNDA: EXTENSIÓN.

En los lugares indicados en el artículo precedente, el servicio alcanzará a todas sus plantas, terrazas, patios internos, oficinas, demás dependencias, accesos y veredas, excepto aquellos lugares que expresamente se excluyan.

"LA ASOCIACIÓN" reconoce por la presente, haber visitado las instalaciones objeto de la prestación, como así también reconoce conocer sus características, componentes, instalaciones y equipamiento. No se admitirá durante la ejecución del Contrato, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones y/o naturaleza y magnitudes de los trabajos a realizar.

TERCERA: ELEMENTOS.

La totalidad de los insumos y/o elementos que utilice "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo de esta última, por lo que su costo se considera previsto en el precio del contrato.

Tanto el equipamiento, maquinarias y los productos a utilizar deberán ser acordados para desarrollar cada una de las tareas que conforman el objeto de la prestación, y que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.

CUARTA: PLAZO DE LA PRESTACION.

La prestación del servicio regirá por el periodo de 36 (Treinta y Seis) meses contados a partir del día siguiente de la incorporación al Derecho Público Municipal a través del Decreto correspondiente.

EE COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

MOLANDER
 JEFE DE OFICINA DE LEGISLACION
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA LEGAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

QUINTA: RESPONSABILIDAD.

"LA ASOCIACIÓN" será responsable de la totalidad de las roturas y/o pérdidas y/o hurtos o robos que se produzcan sobre los bienes de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y/o sobre las instalaciones en donde se preste el servicio, ya sea por error, negligencia, culpa o dolo del personal a su cargo. En dicho supuesto, "LA ASOCIACIÓN" deberá reparar y/o reponer el bien dañado o perdido, hurtado o robado, de acuerdo a las instrucciones dadas al respecto por "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: PRECIO.

El precio del contrato se establece en la suma total de \$39.548.736,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100) IVA incluido, pagaderos a 15 días C.F.C. en 36 cuotas mensuales y consecutivas de \$1.098.576,00 (Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100), cada una, a cancelarse por mes vencido. La facturación del total mencionado se efectuará a través de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS.

Los pagos se efectuarán al contado contra la conformación y aprobación de las facturas que presentará "LA ASOCIACIÓN" a la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CONTRATO.

"LA ASOCIACIÓN" deberá presentar como garantía de ejecución contractual un seguro de caución, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, considerados los Treinta y Seis meses de prestación del servicio. La póliza deberá emitirse a favor de "LA MUNICIPALIDAD" por una Compañía de Seguros a satisfacción de la misma y deberá ser entregada dentro de los 10 días de la incorporación al Derecho Público Municipal a través del Decreto correspondiente.

OCTAVA: PERSONAL.

"LA ASOCIACIÓN" destinará para la prestación de los servicios encomendados la siguiente cantidad de operarios: CCM y Tribunal Administrativo de Faltas de Lunes a Viernes: 2 operarios para el turno de 06:00 hs. a 15:00 hs., de 4 operarios en el turno de 06:30 a 15:30 hs., de 7 operarios para el turno de 07:00 hs. a 11:30 hs., de 10 operarios para el turno de 15:00 hs. a 24:00 hs. y de 10 operarios para el turno de 19:30 hs. a 24:00 hs.; Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Lunes a viernes: 2 operarios de 7:00 a 11:30 hs., 1 operario para el turno de 07:00 hs. a 14:00 hs. y 3 operarios para el turno de 17:30 hs. a 22:00 hs.; Edificio de calle Juramento de Lunes a viernes: 1 operario de 07:00 hs a 11:30 hs y 3 operarios de 17:30 hs a 22:00 hs; Dirección de Obras Eléctricas de Lunes a viernes: 1 operario de 07:00 hs a 16:00 hs; Transportes Impropios de lunes a viernes: 1 operario de 14:00 hs a 18:30 hs; Centro Cultural "Dino Saluzzi" de Lunes a viernes: 1 operario de 8:00 hs a 12:00 hs y 1 operario de 16:00 hs a 21:00 hs.; Escuela de Artes y Oficios de lunes a viernes: 6 operarios de 07:00 hs. a 11:30 hs. y 3 operarios de 16:00 hs. a 20:30 hs.; Control Ciudadano Pasaje Castro de lunes a viernes: 1 operario de 08:00 hs. a 12:30 hs., 1 operario de 15:00 hs. a 21:00 hs., 1 operario de 14:00 a 21:00 hs. y 1 operario de 14:00 a 18:00 hs.; Finca Casona Castañares de lunes a viernes: 2 operarios para el turno de 07:00 hs. a 16:00 hs.; Baños Públicos de Plaza Belgrano de lunes a viernes: 1 operario de 07:30 hs. a 12:00 hs., 1 operario de 12:00 hs. a 21:00 hs., los días Sábado y Domingo: 1 operario de 07:30 hs a 12:00 hs., 1 operario de 12:00 hs. a 16:30 hs. y 1 operario de 16:30 hs. a 21:00 hs.; Baños Públicos Plaza San Martín de lunes a viernes: 1 operario de 07:30 hs. a 12:00 hs., 1 operario de 12:00 hs. a 21:00 hs., los días Sábado y Domingo: 1 operario de 07:30 hs. a 12:00 hs., 1 operario de 12:00 hs. a 16:30 hs. y 1 operario de 16:30 hs. a 21:00 hs.; Vicente López 428 de Lunes a Viernes: 3 operarios de 07:00 hs. a 16:00 hs., 1 operario de 07:00 hs. a 11:00 hs.; Tribunal de Cuentas de lunes a viernes: 1 operario de 07:30 hs. a 12:30 hs. y 4 operarios de 14:00 hs. a 17:00 hs.; Área de la mujer casa joven Balcarce 83 de lunes a viernes: 2 operarios para los turnos de 17:00 hs. a 21:30 hs. y 2

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
 BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2178
 BOCA DEL RÍO, 11 DE AGOSTO DE 2011

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

operarios de 09:00 hs. a 11:00 hs.; Museo de Hernández de Lunes a Viernes: 2 operarios de 07:30 hs. a 11:00 hs. y los días Sábado: 2 operarios de 09:00 hs. a 13:00 hs.; Casa Pyne los días Martes y Jueves: 1 operario de 09:00 hs. a 11:00 hs.; Casa de Moides de Lunes a Viernes: 1 operario de 07:00 hs. a 11:30 hs.; Edificio España 277 los días Martes y Jueves: 1 operario de 12:00 hs. a 14:00 hs.; Hiper Libertad de Lunes a Viernes: 1 operario de 14:00 hs. a 16:00 hs. y 1 operario de 19:00 hs. a 20:00 hs.; Dirección General de Zoonosis Lavalle 542 los días Lunes, Miércoles y Viernes: 1 operario de 08:00 hs. a 12:00 hs. y 1 operario de 08:00 hs. a 11:30 hs.; Edificio Subsecretaría de Prevención y Emergencias Mitre 1014 los días Lunes, Miércoles y Viernes: 3 operarios de 14:00 hs. a 18:30 hs.; Bromatología de Lunes a Viernes: 1 operario de 08:00 hs. a 11:00 hs. y 1 operario de 14:00 hs. a 16:00 hs.; Comando de Monitoreo de Lunes a Viernes: 1 operario de 14:00 hs. a 16:00 hs.; Dirección de Discapacidad de Lunes a Viernes: 1 operario de 14:00 hs. a 16:00 hs.

El personal que destinará "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del contrato deberá ser Veterano de Guerra de Malvinas o familiar directo hasta el segundo grado inclusive. Solo por razones excepcionales, debidamente fundadas, "LA MUNICIPALIDAD" podrá prestar su conformidad para que algún personal de servicio no cumpla con el requisito antes indicado.

NOVENA: PERSONAL INSUFICIENTE.

En caso que la dotación de personal afectado al servicio resulte insuficiente para cumplir debidamente y a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" el objeto del contrato, "LA ASOCIACIÓN" deberá aumentar la dotación a su exclusivo costo.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Dentro de los 5 (cinco) días de la suscripción del contrato, "LA ASOCIACIÓN" comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio en las tareas de limpieza, mantenimiento y de supervisión, con indicación de su domicilio, y tipo y número de documento de identidad y el Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Salta. Estará obligada asimismo, a comunicar de inmediato a "LA MUNICIPALIDAD", cualquier modificación que se presente al respecto.

DÉCIMA PRIMERA: UNIFORMES.

El personal masculino y femenino, estará uniformado con guardapolvo de trabajo y tarjeta identificatoria provistos por "LA ASOCIACIÓN", la que deberá llevar fotografía, nombre y función a usar sobre el lado izquierdo del pecho.

El personal deberá observar en todo momento buena conducta así como consideración y respeto para los funcionarios, agentes y público, estándole vedado circular por áreas que no estén asignadas al servicio o fuera del horario en que el mismo se realice.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en La Ley de Contrataciones de la Provincia, de aplicación supletoria, el Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- Rescisión por culpa o incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN"
- Rescisión por Mutuo Acuerdo.
- Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.
- Revocación por interés público.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN POR CULPA DE LA ASOCIACIÓN.

El Contrato se rescindirá automáticamente, de pleno derecho a partir de la notificación fehaciente de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA ASOCIACIÓN" por la cual se le haga saber la decisión de resolverlo por su culpa, en aquellos casos en que esta última incurra en incumplimientos reiterados en la realización de las tareas y prestaciones comprometidas, descritas en el Anexo que forma parte del presente.

En dicho supuesto, "LA MUNICIPALIDAD" quedará habilitada a ejecutar la garantía presentada.

COPIA ORIGINAL

 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL
 COPIA ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Se extinguirá el Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes convengan en el mismo.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente alegados y probados en el término de treinta (30) días de producido el hecho, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del contrato, este será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las partes, sin perjuicio del pago del precio por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas que corresponda.

DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO.

El contrato suscripto es intransferible a terceras personas distintas de "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA SEPTIMA: SELLADO.

En atención a que "LA ASOCIACIÓN" está exenta del pago de dicho impuesto, es que el mismo no se exige.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para la totalidad de los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado del presente contrato y renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.

de

— En prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares al mismo efecto en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de mayo de 2017.


SEBASTIÁN ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
SALTA


DR. GUSTAVO ADOLFO RUSESTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA ORIGINAL


CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

ANEXO**1. PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA****1.1. PISOS:**

1.1.1. Veredas exteriores, patios interiores y exteriores, circulaciones públicas incluyendo escaleras, terrazas o azoteas, entrepisos técnicos, balcones, callejones y cocheras:

- a) Diariamente se limpiarán y se eliminarán las malezas que surjan del suelo.
- b) Una vez por semana, se lavarán con agua, quitando las manchas que hubiere con productos detergentes y solventes, específicos para cada tipo de piso.

1.1.2. Pisos graníticos

- a) Diariamente se barrerán y se lavarán con trapo de piso o lampazo.
- b) Una vez por semana se lavarán con productos detergentes y desinfectantes. Una vez enjuagados y secados, si lo admiten se aplicará cera o productos apropiados para el piso y se lustrará con máquina lustradora.

1.1.3. Pisos de plástico

- a) Diariamente se limpiará con un trapo de piso o lampazo.
- b) Una vez por mes se encerará con producto especial para pisos de plástico. Periódicamente y cuando sea necesaria se efectuara un pulido de los mismos, se lavará con producto especial para eliminación de residuos de cera y polvo, se encerará con máquina lustradora hasta obtener brillo parejo y uniforme. Las especificaciones de los productos a utilizar deberán ser consultadas con la Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales o la que en el futuro la reemplace.

1.1.4. Pisos alfombrados:

Diariamente se procederá a la limpieza de las superficies, por medio de aspiradora y periódicamente o cuando el responsable de la oficina lo indique se limpiará o lavará con productos especiales según corresponde.

1.1.5. Terrazas o azoteas:

Semanalmente se barrerán, limpiando asimismo rejillas y bocas de desagüe.

1.2. PAREDES Y TABIQUES

Periódicamente se limpiarán las superficies manchadas, debiendo quedar libres de toda suciedad.

1.2.1. Revestimientos de madera y laminados sintéticos:

Dos veces por semana se limpiará el polvo y se repasará con franela limpia y seca.

1.2.2. Revestimientos de azulejos y cerámica:

Tres veces por semana se lavarán con agua y productos detergentes, excepto los baños que estén en funcionamiento para uso del personal, los que se limpiarán diariamente.

1.3. ABERTURAS

1.3.1 Los marcos, puertas y mamparas se repasarán con trapo ligeramente húmedo, como mínimo, dos veces por semana.

Los vidrios y vitreas se lavarán, manteniéndolos permanentemente translúcidos o brillantes según su tipo.

Para los ventanales de todas las fachadas y mamparas interiores vidriadas se procederán en la forma indicada precedentemente.

Para los vidrios exteriores se requiere realizar una limpieza como mínimo, de una vez por mes.

La superficie vidriada deberá ser verificada por otro sujeto.

1.3.2. Cortinas de Enrollar:

Se limpiarán con esponja y detergente en ambas caras y como mínimo una vez por mes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

1.4. ARTEFACTOS SANITARIOS:

1.4.1. En los baños utilizados por el personal, diariamente se lavarán con agua, detergente y crema limpiadora no abrasiva o similar. Posteriormente se desinfectarán con productos especiales o lavandina, como así también el ambiente donde están ubicados. En cada mingitorio y en el inodoro de los baños privados se mantendrá permanentemente una pastilla desodorante.

1.4.2. En baños que no se utilicen, la limpieza se efectuará con una frecuencia de dos veces por semana.

1.4.3. La grifería se limpiará sin usar elementos abrasivos y con la frecuencia indicada en los dos puntos anteriores.

1.5. DESAGUES PLUVIALES

Mensualmente se verificará el estado de las canaletas y durante el período de lluvias se realizará la limpieza y desobstrucción de la totalidad de los desagües pluviales una vez por semana o lo que resultare necesario.

1.6. METALES:

Se mantendrán las superficies permanentemente limpias. El lustrado de pasamanos y placas se efectuará con productos apropiados a tal fin, repasando con franela seca para obtener higiene y brillo.

1.7. MOBILIARIO, PAPELEROS, VITREAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION, REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO, ETC.:

Con una frecuencia mínima de dos veces por semana, se procederá a su limpieza, utilizando para ello los elementos de limpieza apropiados para cada superficie.

Tener especial cuidado en la utilización de productos para la limpieza de las sillas y sillones.

1.8. SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Diariamente se realizará la recolección interna de residuos, ubicando la basura en los contenedores que para tal fin proveerá la empresa recolectora de basura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. El horario para desarrollar estas tareas se determinará oportunamente.

2. PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS:

2.1. La Asociación evitará, en lo posible, utilizar medios de limpieza que levanten polvo en lugares cerrados.

2.2. Los productos y equipos a emplear deben ser tales que no afecten los revestimientos, muebles, elementos de trabajo habituales y equipos instalados en cada una.

2.3. Los productos a emplear deben estar aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ser de baja toxicidad para las personas y adecuados para la preservación del medio ambiente.

2.4. Los equipos a emplear deben evitar la contaminación sonora en lugares cerrados.

3. DEPOSITOS Y MAQUINAS A EMPLEAR:

3.1. La Municipalidad asignará un Depósito para la guarda de máquinas, materiales y demás implementos necesarios para realizar la limpieza; y no se responsabilizará por las pérdidas, sustracciones o desperfectos que sufran dichos elementos.

3.2. El consumo de fuerza motriz de las máquinas a emplear no podrá exceder la potencia instalada.

3.3. La Asociación será responsable por el perfecto funcionamiento de sus máquinas y por la existencia de los insumos necesarios para efectuar la tarea, no aceptándose como causal de fuerza mayor que impida o disminuya la prestación del servicio los desperfectos de las primeras o el desabastecimiento de los segundos.

EL GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS
SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA VEJEZ
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DISCAPACIDAD
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD IDIOMÁTICA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA Y IDIOMÁTICA
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA Y CULTURAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA, LINGÜÍSTICA, IDIOMÁTICA, RELIGIOSA Y CULTURAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0448

4. CARGA Y DESCARGA:

Los operarios que efectúen cargas y descargas de elementos destinados a la prestación del servicio, deberán realizarlas dentro del mayor orden y con la máxima celeridad bajo la responsabilidad de La Asociación.

Para estas operaciones La Asociación se ajustará a los horarios que fije el Encargado del Mantenimiento Edificio de la Municipalidad o la persona que esta designe.

5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO:

Diariamente, el Encargado del Mantenimiento Edificio, durante la inspección, hará constar, en formulario especial habilitado a tal efecto, las deficiencias que se observen. Una copia quedará en poder de La Asociación, que deberá suscribir el original a modo de suficiente notificación.

LA ASOCIACIÓN deberá subsanar las deficiencias registradas al día hábil siguiente, salvo que su gravedad exija que sea de inmediato (circunstancia que será determinada en el formulario de inspección, por el supervisor mencionado en el punto que antecede).

La falta de cumplimiento de las observaciones realizadas o la reiteración de incumplimientos en la realización de las tareas objeto del Convenio, dará lugar a rescindir el mismo por culpa de "LA ASOCIACIÓN".-



SEBASTIAN ENCINAS
PRESIDENTE
ASOCIACION VETERANOS DE
GUERRA DE MUYUNAS
BALTA



DR. GUSTAVO AUGUSTO R. SESTO MENDEZ
MAYOR ENCARGADO
MUNICIPALIDAD DE MUYUNAS
BALTA

COPIA ORIGINAL



CORRESPONDE A DECRETO N° 0449

ANEXO

CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la firma FECO S.R.L., representada en este acto por su apoderada Cra. Maria Nella Elias con domicilio en calle Del Milagro N° 595 Salta Capital, en adelante denominada el "LOCADOR" por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Secretario de Hacienda Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en su carácter de "LOCATARIO" del inmueble de propiedad del LOCADOR, sito en calle Mitre N° 274 (Galeria Mitre), identificado con la matricula catastral N° 65319 (Local N° 48) de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente contrato de continuación de la locación del inmueble citado, aprobado originalmente por Resolución N° 081/11 y prorrogado mediante Resolución N° 223/14 de la Secretaría de Hacienda, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas cuarta y quinta del mismo, que quedan establecidas de la siguiente manera:

CUARTA: El presente tendrá vigencia por el término de tres (03) años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de No Objeción formulado por el Tribunal de Cuentas Municipal, obligándose el LOCATARIO a restituirlo cumplido el plazo, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes y conforme lo establecido por el Decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.-

QUINTA: El precio del valor locativo de la presente prórroga es el siguiente: El primer año desde el 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018 por Pesos trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 342.000,00), el segundo año desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019 por Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$ 441.600,00) y el tercer año período comprendido desde el 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020 por Pesos quinientos setenta y cuatro mil ochenta con 00/100 (\$ 574.080,00). Las expensas del local objeto de esta prórroga serán abonadas por el Tribunal de Cuentas Municipal. El plazo para la presentación de la factura a los fines de su conformación y gestión de pago vence el 1° día hábil del mes correspondiente. La mora en el pago devengará un interés mensual hasta el efectivo pago, que se calculará de acuerdo a la Tasa Pasiva para descuentos sin acuerdo del Banco Nación. La falta de pago en término, o el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, dará derecho a EL LOCADOR a demandar el desalojo inmediato, sin interpelación previa, y sin obligación alguna a su cargo, con más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento en tiempo y forma.-

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 04 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

[Handwritten signature of Maria Nella Elias]

Dr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

COPIA FIDELICADADA

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0489**

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Gustavo R. Sáenz, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240, por una parte, y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, representado por el señor Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Pablo López Viñals, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4671, 2do. Piso Edificio Anexo Norte de la Ciudad Judicial, ambos de esta ciudad, por la otra, dijeron:

Que el Ministerio Público Fiscal es autónomo e independiente de los demás órganos del Poder Público (art. 167 Autonomía funcional. Constitución de Salta) y es dirigido por el Procurador General (art. 32 Funciones, Ley 7328, Orgánica del Ministerio Público);

Que el art. 166 de la Constitución Provincial determina que es atribución del Ministerio Público promover la actuación de la justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad (inciso a), accionar en defensa y protección de los intereses difusos (inciso f) y ejercer la acción penal en los delitos de acción pública (inciso g).

Que lo dicho, se viabiliza en el Ministerio Público Fiscal, entre otros mecanismos, a través del ejercicio de

ESCRIPCIÓN MUNICIPAL

MAY 16 2017
SECRETARÍA MUNICIPAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

las correspondientes acciones penales (art. 76 del Código Procesal Penal de Salta) y contravencionales (art. 166 del Código Contravencional de Salta), y las acciones civiles de naturaleza pública (art. 10 *in fine* de la ley 7328) que resultan de su competencia.

Que para el desarrollo de esa tarea, cuenta con el apoyo de equipos interdisciplinarios del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.), integrados por profesionales altamente capacitados en las especialidades forenses (ley 7665).

Que el Ministerio Público se encuentra por su ley orgánica facultado para celebrar convenios para el desarrollo de acciones, conductas y procedimientos especiales a los fines de la consecución de sus competencias con organismos públicos provinciales, evitando la duplicidad de esfuerzos detrás de los mismos objetivos y procurando alcanzar niveles razonables de eficacia y eficiencia institucional (art. 60).

Que por su parte, la Municipalidad, como autoridad local en la ciudad de Salta, tiene incumbencia en distintas cuestiones vinculadas a Obras Públicas, Obras Privadas, Ambiente y Servicios Públicos y Habilitaciones Comerciales en el ejido de la ciudad, que muchas veces generan intimaciones a los particulares, las que son desoídas por los mismos adoptando estas actitudes contrarias a las normas legales y reglamentarias y que generalmente derivan en lo comisión de contravenciones y delitos por parte de los mismos.

Que en el sentido expuesto, la oportuna derivación e intervención del Ministerio Público Fiscal ante el incumplimiento de los administrados a las intimaciones y clausu-

MEMORIA ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CALLE 14 N° 1000
TELÉFONO 4411111

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

ras dispuestas desde la Municipalidad, agilizará y optimizará el procedimiento sancionatorio y ello necesariamente derivará en el futuro, en un mayor acatamiento de los administrados al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, que beneficiará a todos los habitantes de la ciudad de Salta.

En razón de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual las partes desarrollarán actividades de cooperación mutua en la mejora y eficiencia en el control y fiscalización de distintas áreas sensibles para la Municipalidad.

SEGUNDA: Alcance. En este sentido, ambas partes, se comprometen a contribuir con sus experiencias y capacidades institucionales, administrativas y de infraestructura, en un marco de coordinación interinstitucional para promover y apoyar las siguientes iniciativas:

1. Establecimiento de pautas y protocolos de actuación para estandarizar modelos de informes e intervenciones, para hacer más eficientes los procesos de sanción del incumplimiento a las distintas normativas Municipales en las áreas arriba mencionadas.
2. Contribución de servicios profesionales o científicos, provisión de informes técnicos y periciales que, durante la sustanciación del procedimiento contravencional y/o penal,

COPIA DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
15/05/2012

CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

requieran la Procuración General de la Provincia y las Fiscalías.

3. Generación de mecanismos para agilizar la obtención de información relevante para la investigación fiscal de contravenciones y delitos y el reclamo por afectaciones a los distintos bienes protegidos, tendiendo a su informatización y acceso a bases de datos.

4. Acciones conjuntas que contribuyan a la formación y experiencia profesional de los recursos humanos de los organismos, con el objeto de verificar la comprensión de pautas de actuación que surgen del presente acuerdo.

Sin perjuicio de las remisiones y trámites inmediatos que resultan del ejercicio de las competencias de las partes, estas iniciativas serán operativizadas a través de protocolos adicionales, que incluirán un plan de trabajo detallado, con cada una de las obligaciones y aportes que prestarán las partes, los representantes y/o responsables de los proyectos por cada una, y la manera de resolución de conflictos concertada y amigable.

TERCERA: Oficina de vinculación. A efectos de una mayor optimización y celeridad funcional, la Procuración General de la Provincia asignará orgánicamente la atención, gestión, coordinación y derivación de los trámites e informes que resulten de la inmediata ejecución del presente convenio a una oficina específica.

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



CORRESPONDE A DECRETO N° 0489

CUARTA: Obligaciones genéricas. Sin perjuicio de lo que cada protocolo adicional determine, son obligaciones para las partes, las siguientes:

1. Coordinar acciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.
2. Conformar una Mesa de Trabajo integrada por sus representantes, para definir las pautas y protocolos de actuación conjuntas.
3. Constituir una Comisión Interinstitucional permanente que evaluará la evolución de las iniciativas indicadas en el presente convenio, y propondrá nuevos modos de coordinación.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes lo denuncien.

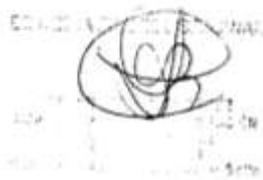
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PABLO LÓPEZ VIRALS
Procurador General
Ministerio Público de Salta



GUSTAVO R. SÁENZ
Intendente de la Municipalidad
de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0490

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.240 (CCM) de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. Ana Agustina Orce Miralpeix, DNI N° 32.546.781, domiciliada en Urbanización Las Magdalenas, calle 2 N° 3331, del Barrio Grand Bourg, en su carácter de Socia Gerente de la firma **RENTACTIVA S.R.L.**, en adelante **EL PARTICULAR**, celebran el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 012745 SG 2016, se determinó a Fs. 43/49, mediante Dictamen N° 026 de la asesora legal de la Procuración General de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, que resulta procedente el pago, en concepto de indemnización por daños y perjuicios a favor de **EL PARTICULAR**, en virtud de haberse acreditado el daño en el vehículo Marca Chevrolet, Modelo, Classic, Dominio PMZ078, cuyo titular registral es la Firma **RENTACTIVA SRL**, como consecuencia de la caída de un árbol en calle Santa Fe, entre avenida San Martín y calle Urquiza, en fecha 23 de Febrero del 2016.-

Asimismo y conforme intervención a fs. 50/52 del Departamento Subastas de esta Procuración General, se determinó que correspondería abonar la suma de pesos siete mil (\$7.000), contemplándose en tal monto tanto la mano de obra como los repuestos necesarios para la reparación integral del bien.-

En virtud de lo expuesto **LAS PARTES**, convienen lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROCURADOR GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0490

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES de común acuerdo estiman que resulta razonable y ajustado a derecho fijar en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), el monto en concepto de daños y perjuicios reclamados por **EL PARTICULAR**, a fin de cubrir la totalidad de los mismos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago de contado efectivo en el plazo de 30 días a contar desde la emisión del instrumento legal de aprobación del presente convenio.-----

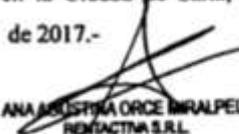
CLÁUSULA TERCERA: EL PARTICULAR manifiesta en este acto que renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo posterior ya sea en sede judicial o extrajudicial, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante LA MUNICIPALIDAD, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar por concepto alguno.-----

CLÁUSULA CUARTA: Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la firma del mismo y la emisión del instrumento legal que apruebe el Acuerdo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 30 días del mes de Marzo de 2017.-


Dr. AGUSTÍN PÉREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA


ANA AGUSTINA ORCE INFALPEIX
REFRACTA S.R.L.
33-71506707-8
+54 3874493105 / 4488964


30/03/2017
14:00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0491



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA.**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República de Argentina, entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Gustavo Saenz, D.N.I. N°: 20.609.646, con domicilio en Av. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl Vuoto, D.N.I. N°: 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, de ahora en adelante "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente Convenio marco de Colaboración:

ANTECEDENTES: LAS PARTES acuerdan firmar el presente convenio con el propósito de potenciar la conectividad aérea que existe entre las dos ciudades favoreciendo así el intercambio turístico, cultural y productivo.

LAS PARTES se encuentran en un grado de desarrollo de la oferta turística equivalente, lo que hace que ambas ciudades puedan compartir la búsqueda de segmentos turísticos, por lo cual se deberán establecer estrategias comunes para la promoción de los destinos turísticos correspondientes.

PRIMERO: El presente convenio establece que para dar cumplimiento a sus objetivos, a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, LAS PARTES se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

SEGUNDO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Ushuaia las siguientes acciones conjuntas:

Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

Prestarse colaboración mutua para la ejecución de determinados planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico, como así también en los social, turístico y cultural.

Promover el intercambio comercial, productivo, cultural y turístico recreativo de manera recíproca entre los Municipios a través de las siguientes acciones:

En lo que respecta a la actividad turística:

- 1) Trabajar de manera mancomunada: Coordinar acciones y estrategias para la participación de los dos municipios.
- 2) Socializar información de eventos de interés turístico: Compartir el calendario de eventos: Mantener una información institucionalizada de los eventos que

CORRESPONDE A DECRETO N° 0491



transcurren a lo largo del año en las dos comunas, para poder invitar a participar a las contrapartes. La participación puede ser definida según el perfil de cada evento. Para instrumentar esto, cada administración designará un interlocutor en lo que respecta eventos, a fin de ponerse en contacto en forma directa.-

3) Colaborar a través de la disposición de espacios de promoción publicitaria de los destinos: Se realizarán las coordinaciones para que los departamentos encargados de la promoción turística de los municipios trabajen de manera conjunta facilitando espacios para que LAS PARTES generen instancias de promoción de destino.

4) Trabajar en conjunto el desarrollo de los mercados internacionales de larga distancia: impulsando políticas de promoción conjunta en estos mercados, generando una estrategia y comunicación conjunta.

5) Participar como Municipios invitados en los eventos y ferias turísticas. A través del intercambio de calendarios, y de invitación específica en caso de considerarlo oportuno, los municipios podrán estar presentes institucionalmente en los eventos de la otra parte del presente. La forma de participación (stand, gráfica, Reinas, promotores, autoridades, intervenciones en la vía pública, etc) será una definición conjunta acorde al enfoque de cada evento, y a los recursos disponibles.

6) Alentar los contactos entre instituciones privadas, educativas, y del sector social relacionadas al sector turístico con el propósito de incrementar los conocimientos académicos, desarrollo de productos, y oportunidades de inversión;

7) Establecer una comunicación técnica respecto de la información estadística turística y de las normativas legales para ordenar la industria. Se designará dentro de la administración de cada Municipio, un interlocutor en temática de estadística respecto de los impactos de la industria turística en la ciudad y de los procedimientos legales vigentes enfocados a ordenar la industria.

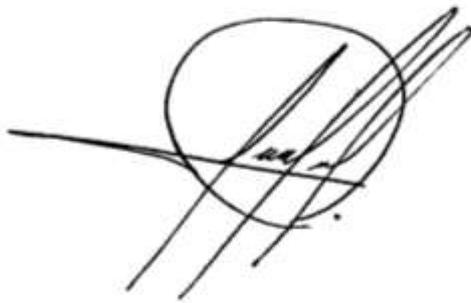
TERCERO: Las PARTES acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por las dos municipalidades mediante el correspondiente procedimiento jurídico, y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a las restantes, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado, a los domicilios expresamente constituidos al efecto.-

CORRESPONDE A DECRETO N° 0491

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, LAS PARTES fijan su domicilio en los consignados en el acápite del presente instrumento y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

SEXTO: En prueba de conformidad del presente, se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de la Municipalidad de Salta, dos en poder de la Municipalidad de Ushuaia y deberá ser ratificado mediante el sistema administrativo y normativo que cada legislación determine.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name.A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, appearing to be a name or set of initials.An official stamp with a circular emblem in the center containing a stylized signature. The text around the emblem is partially legible and appears to be "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA".

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 064 – SECRETARIA DE GOBIERNO



Dirección Gral. de Sumarios
Procuración General
SALTA CIUDAD



REF.: Inf. Sum. N° 59/17

Expte. N° 78689-SG-16

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta Capital y a los 30 días del mes de marzo de 2017 y siendo horas 11:20 comparecen por ante esta Dirección General de Sumarios, el Sr/ra. AURELIA ELISA CASASOLA, DNI: 31.097.059 de profesión DIRECTORA GENERAL DE LOGISTICA Y ESPACIO CULTURAL de 31 años de edad y domiciliado en B° VELEZ SARFIELD, CALLE CORRIENTES N° 898, de esta Ciudad y Sr/ra. JUANA AMANDA MARTÍNEZ, DNI: 18.229.280 de profesión ADMINISTRATIVA DE ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS de 49 años de edad y domiciliado en B° TRES CERRITOS, CALLE AV. LOS MOLLES N° 204 de esta Ciudad; quienes en virtud de los hechos de violencia laboral denunciados, los cuales dieron origen a las presentes actuaciones, voluntariamente arriban al presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes firmantes, de común acuerdo, solicitan y consienten en que se disponga el archivo de estas actuaciones, comprometiéndose a no agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otra modalidad, a los fines de reestablecer un normal clima laboral.

SEGUNDO: Las partes consienten que ante el incumplimiento total o parcial del presente acuerdo o ante la radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudiese involucrar a alguna de las partes firmantes, la Dirección General de Sumarios podrá dejar sin efecto el archivo de las actuaciones y continuar con la tramitación de las mismas en relación a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de las actuaciones.

TERCERO: El presente acuerdo quedará sujeto a la conformidad de la Procuración General y de la Secretaría que dispuso la Instrucción sumarial.

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de marzo del año 2017 se firman Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Juan Martínez

Aurelia Casasola

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 006 – SUBSECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO I

 CRONOGRAMA DE PAGOS Municipalidad de la Ciudad de Salta		jun-17
DIA	CONCEPTOS	
1	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
2	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
8	PROVEEDORES VARIOS	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	PUBLICIDAD (*)	
	PANADERIA SOCIAL	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
9	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	
	RETENCIONES AFIP	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
	ALQUILERES	
12	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
13	HONORARIOS PROFESIONALES	
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
14	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	
	SISTEMA INFORMÁTICO - NOMADE SOFT	
	PROVEEDORES VARIOS	
15	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	PUBLICIDAD (*)	
	RETENCIONES SINDICALES	
16	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
19	PUBLICIDAD (*)	
	AGUINALDO	
	PANADERIA SOCIAL	
21	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
22	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014	
	ALQUILERES	
	HONORARIOS PROFESIONALES	
23	UTE - BANCO MACRO - SIEMENS SOLUTIONS AND SERVICES	
	PROVEEDORES VARIOS	
	COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX	
26	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
27	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
28	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	PUBLICIDAD (*)	
29	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
30	FONDO DE REPARO	
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
	PROVEEDORES VARIOS	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	

Escopel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA

[Handwritten signature]

ES COPIA

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

[Firma]
NORMA ESTELA DIAZ
DIRECCION GENERAL COORDINACION GENERAL
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SALT

JUNIO
2017

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón - Plan Bicentenario (Con anticipo del 30% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)		100%			
Adquisición de cemento asfáltico, ERI, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Alquiler de Equipos para mantenimiento de calzadas enripladas	30%		35%	35%	
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados			100%		
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Gastos					
	100%				
Estampillas Judiciales y Seguros					
	100%				
Subsidios y Subvenciones					
	100%				

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta
